

ORDENANZA N° 505-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 16 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así como también, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), señalan que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, teniendo como finalidad la representación del vecindario;

Que, el artículo 53 de la LOM, establecen que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la LOM, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el proyecto de Ordenanza cuenta con las opiniones favorables de la Comisión de Participación Vecinal mediante Dictamen N° 001-2017-CPV, Gerencia de Presupuesto y Planificación mediante Informe N° 066-2017-GPP/MDR y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 278-2017-GAJ/MDR;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numerales 2 y 8 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE RÍMAC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Rímac, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de presupuesto participativo, así como, apruebe el cronograma del respectivo proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la elaboración del Documento del proceso de presupuesto participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza, Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática su publicación, en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Ordenanza 485-MDR, así como cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Rímac a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL-GESTIÓN DOCUMENTARIA Y RR.CC


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Mg. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE MUNICIPALIDAD DE RIMAC

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

El Reglamento tiene por objeto regular el proceso del presupuesto participativo basado en resultados en el distrito del Rímac, estableciendo los mecanismos para garantizar y promover la mayor participación de los representantes de la sociedad civil.

Artículo 2°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 3°.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el distrito de Rímac y tiene carácter multianual.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el proceso de formulación del presupuesto participativo lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056.

TITULO II AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5°.- AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son quienes intervienen en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de presupuesto participativo y están conformados por:

Agentes participantes con voz y voto:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Los miembros del Concejo Municipal.

- c. Los representantes de la sociedad civil, quienes deberán estar inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para participar en el proceso del presupuesto participativo.
- d. Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del distrito.

Agentes participantes con voz y sin voto:

- e. Los miembros del Equipo Técnico que darán soporte al proceso.

Los Agentes Participantes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registros de Participantes de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma respectivo.

Artículo 6°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte en el proceso del presupuesto participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y desarrollar la evaluación técnica previa a la priorización así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes y se encuentra conformado por:

- a. Gerente de Planificación y Presupuesto, quien actuará como Presidente.
- b. Subgerente de Participación Vecinal, quien actuará como Secretario técnico
- c. Gerente de Desarrollo Urbano.
- d. Gerente de Servicios a la Ciudad.
- e. Gerente de Desarrollo Humano y Social
- f. Gerente de Seguridad Ciudadana
- g. Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
- h. Gerente de Desarrollo Económico Local
- i. Gerente de Gestión Urbana y Relaciones Institucionales
- j. Director Ejecutivo del Programa de Recuperación del Centro Histórico del Rímac
- k. Un (1) miembro de la representación de la sociedad civil, quien es propuesto y elegido por el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante mayoría simple, previa evaluación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

El Presidente del Equipo Técnico, cuando sea necesario, podrá solicitar el apoyo de los demás órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad.

TITULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 7°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (05) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil; siendo requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo los siguientes:

- a) Ser Agente Participante, representante de la Sociedad Civil Organizada.
- b) Radicar en el distrito de Rímac.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 8°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que la Municipalidad de Rímac cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Artículo 9°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente Información:

- a) Cronograma con el detalle de la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas estimadas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente y sus modificaciones durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Reporte trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo, según información obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

TÍTULO IV PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10°.- FASES DEL PROCESO

Las fases del proceso de presupuesto participativo, son las siguientes:

1. Preparación: Se realizará la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
2. Concertación: Se desarrollará los talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos.
3. Coordinación: Se realizará la articulación de políticas y proyectos.
4. Formalización: Se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública al presupuesto institucional de apertura y la rendición de cuentas.

CAPÍTULO I PREPARACIÓN

Artículo 11°.- PREPARACIÓN DEL PROCESO

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico, a través del cual se realizarán las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del proceso.

Artículo 12°.- CONVOCATORIA

La Gerencia de Desarrollo Humano y Social a través de la Subgerencia de Participación Vecinal convocará a los representantes de la sociedad civil y a las entidades del Gobierno Nacional del distrito de Rímac, a inscribirse y participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo, mediante la publicación en la página web de la Municipalidad de Rímac u otros medios que se estimen convenientes.

Artículo 13°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

La documentación que deberán presentar para la inscripción es la siguiente:

- a) Carta suscrita por el representante vigente de la organización social o por el presidente de la junta vecinal, según corresponda, dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, a través de la cual la organización manifieste su voluntad de participar en el proceso del presupuesto participativo del año en curso, señalando a su representante, quien en adelante será el agente participante.
- b) En caso sea una entidad pública dentro del distrito del Rímac, la carta deberá estar dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal, donde hará constar la voluntad de participar en el proceso de presupuesto participativo del año en curso y de la persona que participará en su representación.
- c) En el momento del registro el participante acreditará su participación mostrando su DNI para la verificación.

Para el caso de las organizaciones sociales y juntas vecinales, sus representantes deberán tener como residencia el distrito de Rímac.

Artículo 14°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La inscripción y registro de los agentes participantes, estará a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal.

El listado de los participantes inscritos será publicado en la página web de la Municipalidad de Rímac, de acuerdo al cronograma respectivo.

Artículo 15°.- TALLERES DE TRABAJO

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los agentes participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal.

CAPÍTULO I CONCERTACIÓN

Artículo 16°.- CONCERTACIÓN DEL PROCESO

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades.

Artículo 17°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

El desarrollo de Talleres de Trabajo, son convocados por el Alcalde a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos con la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

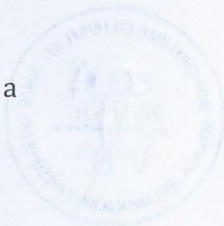
Los talleres se desarrollarán según cronograma anual aprobado y los temas a tratar serán los siguientes:

- Capacitación de agentes participantes
- Diagnóstico e Identificación y priorización de Resultados
- Priorización de Proyectos
- Rendición de Cuentas
- Formalización de Acuerdos y Compromisos

Las reuniones de Trabajo y/o Asambleas son las que de forma previa a los Talleres de Trabajo deberán ser llevadas a cabo por los agentes participantes con sus respectivos representados a fin de recoger sus inquietudes y necesidades y poder trasladar las propuestas consensuadas a los talleres de trabajo del proceso de presupuesto participativo. Para tal efecto, los agentes participantes deberán presentar documentos que sustenten los resultados concertados con sus representados.

Para el caso de Juntas Vecinales que actúen como agentes participantes, deberán presentar copia del Acta de Asamblea debidamente suscrita donde detallen la priorización de proyectos en el Presupuesto Participativo, la cual deberá contar con el respaldo vecinal.

Artículo 18°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS



En la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Gerente de Planificación y Presupuesto, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes.

Artículo 19°.- PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

1. Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo, se formalizarán en el mes de junio, mediante acta suscrita por todos los agentes participantes. Los proyectos deber ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal que corresponda, para su aprobación por el Concejo Municipal.



Asimismo, las unidades orgánicas competentes, elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que consolidará la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual se pondrá a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

2. Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
3. Rendición de Cuentas. Se implementará un taller de Rendición de Cuentas, dentro del cronograma del Presupuesto Participativo; en él se informará a los agentes participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario que se le delegue para tal fin.



TITULO V REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 20°.- ATRIBUCIONES Y REPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable
 - El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico debe ser alturado.
- Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan, a fin de:
- Informarles acerca del proceso
 - Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
 - Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus Reuniones de Trabajo o Asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 21°.- REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad: El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- Respeto mutuo: Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.
- Tolerancia: Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.

La votación para la toma de acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

Artículo 22°.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez: El responsable de conducir la reunión o taller, comunicará verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constara en acta.
- Por Segunda Vez: Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
- Por Tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo.

El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal correspondiente.

Una vez aprobado el informe final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

